

Doña María Aránzazu Tapia Otaegui, Catedrática de Escuela Universitaria, de la Universidad del País Vasco.

Secretario: Don Jorge Argüelles García, Catedrático de Escuela Universitaria, de la Universidad de Oviedo.

#### Comisión Suplente

Presidente: Don Javier Aracil Santoja, Catedrático de Universidad, de la Universidad de Sevilla.

Vocales:

Don Luis Basañez Villaluenga, Catedrático de Universidad, de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Don Javier Pérez Turiel, Catedrático de Escuela Universitaria, de la Universidad de Valladolid.

Don Eutimio Villar Castro, Catedrático de Escuela Universitaria, de la Universidad de Valladolid.

Secretario: Don Manuel Francisco Pérez Polo, Catedrático de Escuela Universitaria, de la Universidad de Alicante.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 31 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 1 de junio de 2002.*

En el recurso contencioso-administrativo número 2385/1998, interpuesto por la entidad Subbética de Refinación, S.L., representada por el Procurador Sr. Escribano de la Puerta y defendido por Letrado, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, número 14/00061/96 de fecha 23 de julio de 1998, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, que es firme, de fecha 1 de junio de dos mil dos, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos»: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad Subbética de Refinación, S.L. contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía recogida en el Primer Fundamento Jurídico, la cual confirmamos, al igual que las liquidaciones a que la misma se refiere, por su conformidad con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Con certificación de esta sentencia, devuélvase el expediente al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los arts. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 31 de enero de 2003.- El Delegado, Antonio Hurtado Zurera.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 30 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se publica la relación de solicitantes de ayudas al amparo de la Orden de 27 de febrero de 2002, reguladora de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza cuyas solicitudes han sido subvencionadas (BOJA núm. 37, de 24.2.2003).*

Advertidos errores en la inserción de la citada Resolución, publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 37, de 24 febrero de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto primero de la Resolución, donde dice: «Publicar la relación de peticionarios de ayudas en materia de promoción comercial cuyas solicitudes han sido beneficiarias de subvención.» debe decir «Publicar la relación de peticionarios de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza, cuyas solicitudes han sido beneficiarias de subvención».

Córdoba, 24 de febrero de 2003

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*ORDEN de 3 de marzo de 2003, por la que se modifica la de 28 de marzo de 1995, que crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad Estadística de la Consejería.*

El Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, de reestructuración de Consejerías, creó la Consejería de Gobernación, aprobándose, mediante Decreto 138/2000, de 16 de mayo, modificado por el Decreto 373/2000, de 28 de julio y por el Decreto 223/2002, de 3 de septiembre, la estructura orgánica de esta Consejería, que mantiene algunas de las competencias que tenía atribuidas la Consejería de Gobernación y Justicia y asume nuevas competencias en materia de consumo, asistencia a las comunidades andaluzas asentadas fuera del territorio andaluz, voluntariado y la coordinación de políticas migratorias.

Mediante Decreto 179/2002, de 18 de junio, y Decreto 17/2003, de 28 de enero, se modifica la Relación de Puestos de Trabajo con el fin de adecuar la estructura de puestos de trabajo a las necesidades surgidas.

En consecuencia, las reestructuraciones mencionadas y el nuevo reparto competencial realizado hacen necesario modificar la Orden de 28 de marzo de 1995 por la que se crea la Comisión de Coordinación y Estadística y la Unidad Estadística, órganos creados para realizar cuestiones estadísticas de la Consejería de Gobernación.

En su virtud, y a tenor de lo expuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

#### D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de la modificación del articulado de la Orden que crea la Comisión de Coordinación Estadística y la Unidad de Estadística.

Los artículos 1, 6 y 8 de la Orden de 28 de marzo de 1995 se modifican en los siguientes términos:

Primero. Se modifican los apartados 2, 3 y 4 del artículo 1, quedando redactado en los siguientes términos:

2. La Comisión de Coordinación estará presidida por la Secretaría General Técnica y compuesta por los siguientes representantes de los Centros Directivos y Organismos dependientes de la Consejería:

- Un/a representante de la Viceconsejería.
- Un/a representante de la Dirección General de Política Interior.
- Un/a representante de la Dirección General de Administración Local.
- Un/a representante de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.
- Un/a representante de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias.
- Un/a representante de la Dirección General de Consumo.
- Un/a representante de la Dirección General de Comunidades Andaluzas.
- Un/a representante de la Agencia Andaluza del Voluntariado.
- Un/a representante de la Secretaría General Técnica.
- Un/a Asesor/a Técnico Estadística de la Secretaría General Técnica.
- Un/a representante del Instituto de Estadística de Andalucía.

3. En los casos de ausencia de la Presidencia, asumirá sus funciones el titular del Servicio de Admón. Gral. Documentación, Archivo y Publicaciones.

4. Actuará como secretario de la Comisión el Asesor Técnico Estadística.

Segundo. Se modifica el artículo 6 que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. Composición.

1. La Unidad Estadística estará compuesta por los titulares de los siguientes puestos:

- El Servicio de Admón. Gral. Documentación, Archivo y Publicaciones.
- El Asesor Técnico Estadística de la Secretaría General Técnica.
- Un Analista Funcional de la Secretaría General Técnica.

2. Las tareas de asistencia y apoyo administrativo de la Unidad se llevarán a cabo por la Unidad de Gestión del Servicio de Admón. Gral. Documentación, Archivo y Publicaciones.

3. La Unidad Estadística será coordinada por el titular del Servicio de Admón. Gral. Documentación, Archivo y Publicaciones.

Tercero. Se modifica el apartado 1 del artículo 8 que queda redactado de la siguiente forma:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.4 del Decreto 162/1993, de 13 de octubre, de regulación de las Unidades de Estadística de la Junta de Andalucía, en la Consejería de Gobernación se señalan las unidades de producción estadística seguidamente relacionadas:

- Servicio de Estudios y Coordinación Electoral.
- Servicio de Protección Civil.
- Servicio de Gestión y Coordinación UCPN.
- Servicio de Cooperación Económica.
- Servicio Coordinación Inversiones EELL.
- Servicio de Autorizaciones.
- Servicio de Inspección y Régimen Sancionador.
- Servicio de Estudios y Planificación.
- Servicio de Información e Inspección de Consumo.
- Servicio de Educación y Promoción Consumidores.
- Agencia Andaluza del Voluntariado.
- Servicio de Relaciones con las Comunidades Andaluzas.
- Servicio de Admón. Gral., Documentación, Archivo y Publicaciones.

Disposición derogatoria. Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo previsto en la presente Orden y, en particular, la Orden de 25 de septiembre de 1996, por la que se adecua la de 28 de marzo de 1995.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2003

ALFONSO PERALES PIZARRO  
Consejero de Gobernación

*CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén) a enajenar tres viviendas de sus bienes propios, a los vecinos ocupantes de las mismas (BOJA núm. 26, de 2.3.2002).*

Advertidos errores materiales en la Resolución, de 31 de enero de 2002, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cazorla (Jaén), a enajenar tres viviendas de su propiedad a los vecinos ocupantes de las mismas, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 26, de 2 de marzo de 2002, de conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se transcribe a continuación la presente rectificación:

En la página 3.397, apartado 1, relativo a la adjudicación de la vivienda núm. 41, sita en calle Valdecazorla donde dice «al Tomo 603, Libro 119, Folio 126, Finca registral 12504. Tiene una superficie de 198,2200 m<sup>2</sup>», debe decir «al Tomo 561, Libro 107, Folio 54, Finca registral 10724. Tiene una superficie de 190 m<sup>2</sup>».